

El Santuario,

Usuario

ANONIMO

Correo electrónico: andresmx89@gmail.com

Marinilla - Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a la queja con radicado CE-10203-2026 del 05/06/2026.

EXPEDIENTE: 054401319047

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación con radicado CE-10203-2026 del 05 de junio de 2026, mediante la cual la autoridad ambiental Corantioquia remitió por competencia a Cornare una denuncia ambiental relacionada con presuntas afectaciones por emisión de ruido y malos olores en un predio ubicado entre la Calle 30 y la Carrera 47, barrio Bariloche, del municipio de Marinilla, esta Corporación se permite informar lo siguiente:

Con el fin de atender la situación reportada, personal técnico de Cornare realizó visita de inspección el día jueves 16 de julio de 2026, en horas de la mañana, con el propósito de evaluar técnicamente la presunta generación de emisiones de ruido asociadas a los sonidos naturales provenientes de los animales descritos en la denuncia.

Durante el desarrollo de la inspección se logró observar, desde la parte exterior del predio, la presencia de gallinas, caballos y asnos. Sin embargo, al momento de la visita no fue posible cuantificar o evidenciar un aporte significativo de emisión de ruido atribuible a los sonidos generados por dichos animales, toda vez que durante el tiempo de permanencia del personal técnico en el sitio no se percibieron vocalizaciones o manifestaciones sonoras que permitieran identificar una afectación ambiental por ruido susceptible de evaluación técnica.

De igual manera, durante la diligencia no se encontró personal responsable en el predio ni fue posible establecer contacto con el propietario o tenedor de los animales, situación que impidió verificar las condiciones de permanencia de los semovientes, determinar la existencia de alguna actividad económica asociada o recopilar información adicional relacionada con los hechos denunciados.

Adicionalmente, el personal técnico intentó establecer comunicación con habitantes del sector con el fin de conocer, desde la perspectiva de la comunidad vecina, la frecuencia e intensidad de las presuntas afectaciones por ruido y olores; no obstante, durante la visita tampoco fue posible obtener testimonios o información complementaria que permitiera ampliar el análisis técnico del caso.

Por lo anterior, en caso de que la situación denunciada persista, se solicita respetuosamente suministrar información adicional que facilite el desarrollo de futuras actuaciones de seguimiento, indicando los horarios específicos o periodos del día en los que se presenta con mayor intensidad la generación de ruido, así como los horarios en los cuales sea posible establecer comunicación con los responsables o personas encargadas del predio, con el propósito de contar con mayores elementos técnicos que permitan programar una nueva visita de inspección y evaluar adecuadamente la situación reportada.

Finalmente, Cornare reitera su compromiso con la protección del ambiente y la calidad de vida de la comunidad, por lo que continuará adelantando las actuaciones de seguimiento que resulten procedentes dentro del ámbito de sus competencias legales, promoviendo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente siempre que los hechos denunciados correspondan a materias de competencia de esta Autoridad Ambiental.

Cordialmente,

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO (E)

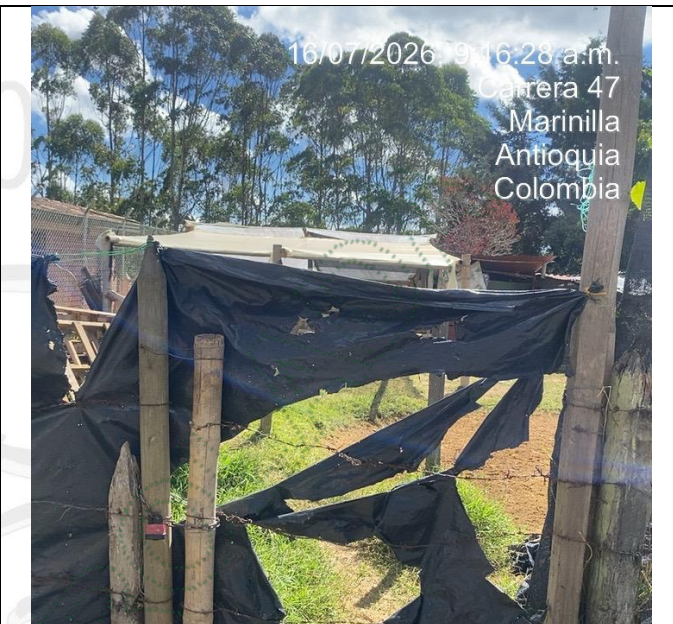
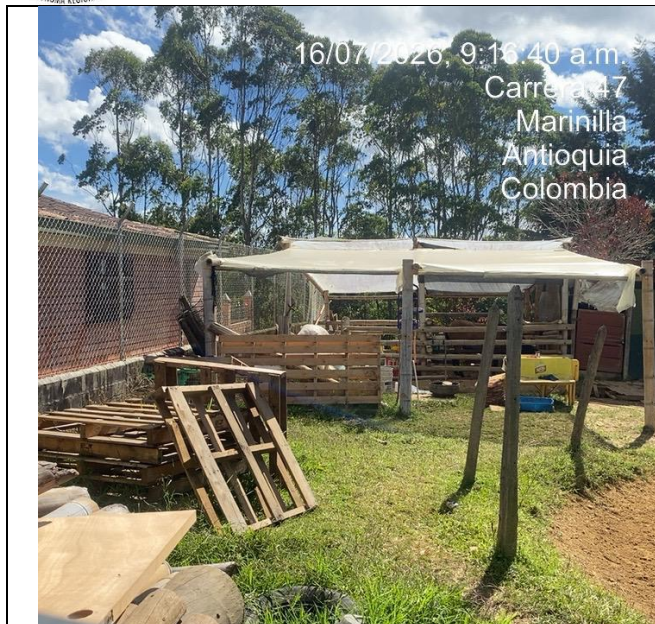
Subdirectora General de Recursos Naturales.

Elaboró: Luis Fernando Quintero Henao 2026-07-21

Revisó: Ing. Damaris Aristizábal Velásquez, Cord. Grupo de Recurso Aire.

Anexo 1. Registro fotográfico de la visita.





Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE